



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA FUNCIÓN PÚBLICA DE TENIENTE GOBERNADOR Y EL DERECHO
FUNDAMENTAL A LA REMUNERACIÓN EN EL DISTRITO DE VILLA EL
SALVADOR, EL AÑO 2019

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORA

YENNY NATHALY CABRERA PAMPAS

ORCID: 0000-0002-5180-4776

ASESOR

MAG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN

ORCID: 0000-0003-4230-7572

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2022



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Cabrera Pampas, Y. N. (2022). *La función pública de teniente gobernador y el derecho fundamental a la remuneración en el distrito de Villa El Salvador, el año 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Yenny Nathaly Cabrera Pampas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42845255
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-5180-4776
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09700062
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4230-7572
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09700062
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La función pública de teniente gobernador y el derecho fundamental a la remuneración en el distrito de Villa El Salvador, el año 2019
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque interdisciplinario de la Ciencia Jurídica
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen y Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"LA FUNCIÓN PÚBLICA DE TENIENTE GOBERNADOR Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA REMUNERACIÓN EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, EL AÑO 2019"

Presentado por la Bachiller:

YENNY NATHALY CABRERA PAMPAS

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 20 días del mes de octubre del 2022.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen

Secretario

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

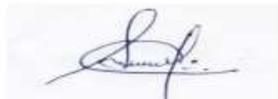
Yo MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

LA FUNCIÓN PÚBLICA DE TENIENTE GOBERNADOR Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA REMUNERACIÓN EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR EL AÑOS 2019

Del estudiante YENNY NATHALY CABRERA PAMPAS; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 14 de febrero de 2023



MG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN

DNI : 09700062

DEDICATORIA

La perseverancia es una virtud que se materializa en el presente trabajo la cual está dedicado a mis padres, quienes superior forjar con disciplina el estudio, permitiéndome iniciar y forjar mi camino en el conocimiento para mi desarrollo profesional y del país.

AGRADECIMIENTOS

Nuestro sincero agradecimiento a nuestros docentes y jurado de la universidad por su constante fortaleza, entusiasmo, perseverancia y aliento en el desarrollo del conocimiento que me permitieron alcanzar mi máspreciado objetivo, el de ser abogada.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.3. Objetivos de la investigación.....	16
1.4. Limitaciones de la investigación.....	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	20
2.2. Bases teóricas y científicas	25
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	29
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	31
3.2. Población y muestra.....	32
3.3. Hipótesis.....	33
3.4. Variables - Operacionalización.....	33
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	34
3.6. Procesamiento de los datos.....	35
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	39
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	39
4.3. Contrastación de hipótesis.....	51
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	55
5.2. Conclusiones.....	57
5.3. Recomendaciones.....	58
REFERENCIAS	

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Operacionalización de variables
- Tabla 2 Resultado de, el Estado establece el vínculo laboral de la función pública para los cargos de teniente gobernador
- Tabla 3 Resultado de, el Estado reconoce un régimen laboral para el cargo de teniente gobernador en la función pública
- Tabla 4 Resultado de, el cargo de teniente gobernador es parte de la representatividad política del Estado
- Tabla 5 Resultado de, el Estado protege el derecho al trabajo de la función pública
- Tabla 6 Resultado de, la función pública de teniente gobernador interviene en la seguridad ciudadana y los programas sociales en la comunidad
- Tabla 7 Resultado de, el trabajador en el cargo de teniente gobernador tiene el derecho al trabajo remunerado
- Tabla 8 Resultado de, el Estado cumple con la contraprestación remunerativa básica por la función de teniente gobernador
- Tabla 9 Resultado de, el Estado otorga otros tipos de remuneraciones por la función de teniente gobernador
- Tabla 10 Resultado de, el Estado otorga beneficios sociales a la función pública de teniente gobernador
- Tabla 11 Resultado de, los beneficios sociales se otorgan como prioridad del Estado a la función de teniente gobernador
- Tabla 12 Resultado de, el empleador vulnera los derechos fundamentales como el derecho a la remuneración del trabajador
- Tabla 13 Resultado de, la función pública es una actividad de naturaleza ad honorem para el Estado
- Tabla 14 Contrastación de hipótesis

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Diseño de investigación
- Figura 2 Resultado de, el Estado establece el vínculo laboral de la función pública para los cargos de teniente gobernador
- Figura 3 Resultado de, el Estado reconoce un régimen laboral para el cargo de teniente gobernador en la función pública
- Figura 4 Resultado de, el cargo de teniente gobernador es parte de la representatividad política del Estado
- Figura 5 Resultado de, el Estado protege el derecho al trabajo de la función pública
- Figura 6 Resultado de, la función pública de teniente gobernador interviene en la seguridad ciudadana y los programas sociales en la comunidad
- Figura 7 Resultado de, el trabajador en el cargo de teniente gobernador tiene el derecho al trabajo remunerado
- Figura 8 Resultado de, el Estado cumple con la contraprestación remunerativa básica por la función de teniente gobernador
- Figura 9 Resultado de, el Estado otorga otros tipos de remuneraciones por la función de teniente gobernador
- Figura 10 Resultado de, el Estado otorga beneficios sociales a la función pública de teniente gobernador
- Figura 11 Resultado de, los beneficios sociales se otorgan como prioridad del Estado a la función de teniente gobernador
- Figura 12 Resultado de, el empleador vulnera los derechos fundamentales como el derecho a la remuneración del trabajador
- Figura 13 Resultado de, la función pública es una actividad de naturaleza ad honorem para el Estado

**LA FUNCIÓN PÚBLICA DE TENIENTE GOBERNADOR Y EL DERECHO
FUNDAMENTAL A LA REMUNERACIÓN EN EL DISTRITO DE VILLA EL
SALVADOR, EL AÑO 2019**

**YENNY NATHALY CABRERA PAMPAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo general: Establecer la proporción existente entre el ejercicio de la función pública del cargo de teniente gobernador y el derecho primordial a la remuneración de dicho cargo público del distrito de Villa El Salvador del 2019. La metodología indica que se aplicó un tipo de investigación de carácter básica, así mismo se aplicó un enfoque cuantitativo, un diseño descriptivo correlacional, no experimental y transversa, por otra parte, la muestra fue de carácter no probabilística y estuvo conformada por 10 ex funcionarios tenientes gobernadores de manera intencionada. La técnica que se utilizó fue la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron dos la guía de entrevista aplicados de manera virtual. Para la validez de los instrumentos se utilizó el juicio de expertos y para la confiabilidad de cada instrumento se utilizó el alfa de Cronbach. Con referencia a la hipótesis general se comprueba que, a mayor reconocimiento del ejercicio de la función pública, mayor derecho fundamental a la remuneración en el cargo de teniente gobernador en el distrito de Villa El Salvador en el año 2019. Por último, se concluyó que, el cargo de teniente gobernador es una función que cuenta con representatividad política y está asociada al reconocimiento de la población, la misma que considera que dicha función debe tener prioridad de la ley en el reconocimiento de sus beneficios laborales, pero que en la teoría y práctica no gozan como funcionario público.

Palabras clave: función pública, teniente gobernador, cargo político, derecho fundamental.

**THE PUBLIC FUNCTION OF LIEUTENANT GOVERNOR AND THE
FUNDAMENTAL RIGHT TO REMUNERATION IN THE DISTRICT OF VILLA EL
SALVADOR, IN 2019**

**YENNY NATHALY CABRERA PAMPAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

The present study had as general objective: To establish the existing proportion between the exercise of the public function of the position of lieutenant governor and the fundamental right to the remuneration of said public position of the district of Villa El Salvador of 2019. The methodology indicates that it was applied a type of research of a basic nature, likewise a quantitative approach was applied, a correlational, non-experimental and cross-sectional descriptive design, on the other hand, the sample was non-probabilistic in nature and was made up of 10 former lieutenant governors officials intentionally. The technique used was the interview and the data collection instruments were two, the interview guide applied virtually. Expert judgment was used for the validity of the instruments and Cronbach's alpha was used for the reliability of each instrument. With reference to the general hypothesis, it is verified that, the greater the recognition of the exercise of the public function, the greater the fundamental right to remuneration in the position of lieutenant governor in the district of Villa El Salvador in the year 2019. Finally, it was concluded that, the position of lieutenant governor is a function that has political representativeness and is associated with the recognition of the population, which considers that said function should have priority of the law in the recognition of its labor benefits, but that in theory and practice they do not enjoy as a public official.

Keywords: public function, lieutenant governor, political office, fundamental right.

INTRODUCCIÓN

En el presente estudio se esclareció que, el cargo de teniente gobernador es una función que cuenta con representatividad política y está asociada al reconocimiento de la población la misma que considera que dicha función debe tener prioridad de la ley en el reconocimiento de sus beneficios laborales, la cual en la teoría y práctica no gozan como funcionario público.

Aunado a ello, este estudio estableció como objetivo general: Establecer la proporción existente entre el ejercicio de la función pública del cargo de teniente gobernador y el derecho primordial a la remuneración de dicho cargo público del distrito de Villa El Salvador del 2019. Por otra parte, se estableció que la función de teniente gobernador debe ser remunerada en vista que existe un vínculo laboral con el Estado, y se desarrolla dentro de un horario, representando políticamente al Estado, y contribuye a resolver diversos problemas en la comunidad donde ejerce funciones.

La metodología que se utilizó en la investigación, indica que el tipo de investigación fue básica pura, un nivel descriptivo-correlacional, un diseño no experimental y un enfoque cuantitativo.

Además, este estudio estuvo dividido en cinco capítulos, los cuales vienen a ser los siguientes:

Capítulo I: Problema de investigación. En esta secuencia se estableció la realidad del problema del vínculo de la función pública de teniente gobernador, para con el Estado, estableciendo la relación para con la percepción de una remuneración que debería proporcionarse el cargo a través de la ONAGI, se sustenta en el artículo 24° de la Constitución Política mediante el derecho a la remuneración. En ese marco, se planteó la formulación del problema y el objetivo del estudio en relación a las

variables función pública en el cargo de teniente gobernador y el derecho fundamental a la remuneración.

Capítulo II: Marco teórico. En esta secuencia, se desarrolló los antecedentes de las variables del estudio, asimismo, se explicó la teoría jurídica que describe la función pública de teniente según la carta política, así como el derecho fundamental a la remuneración, en ese marco se identificó el origen de la gobernación, la función pública y la representación política del cargo de teniente gobernador, además se vinculó la jurisprudencia laboral que sustenta los principios de no discriminación en el trabajo y el pago de la remuneración que incluya los beneficios sociales.

Capítulo III: Marco metodológico. En esta secuencia se desarrolló la metodología de estudio, siendo un estudio básico puro, un enfoque cuantitativo, un nivel descriptivo-correlacional y un diseño no experimental.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos. Se establecieron los resultados a través de las tablas de frecuencia y las figuras de diagramas estadísticos que explicaron la percepción de los trabajadores respecto al problema; así mismo, se correlaciono la prueba de hipótesis para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis central, habiéndose analizado el nivel de significancia estadística.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones. En esta última secuencia, se desarrolló la discusión de todo el material analizado, además, en esta sección se ha establecido la conclusión y las recomendaciones desarrolladas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Dentro del régimen de los derechos humanos se encuentra una diversidad de preceptos inherentes a la persona. De manera que, el trabajo es un derecho fundamental, puesto que según el artículo 24 de la Constitución Política del Perú (1993) puso de manifiesto que:

El trabajo al ser un derecho fundamental, repercute a que, el trabajador tenga derecho al pago de una remuneración justa y equitativa, de la misma forma el pago de su salario y los beneficios sociales son prioritarios respecto cualquier otra obligación del empleador. (p. 8)

Por otra parte, la Ley N° 29700 (2014) estableció el trabajo no remunerado, expresando lo siguiente: “Esta perspectiva es un conjunto de actividades, por las cuales no se percibe retribución económica directas, incluidas las que se realiza en las organizaciones sociales de base” (p. 2).

Mediante esta normativa se indica tres tipos de trabajos no remunerados, siendo los siguientes: a) el trabajo no remunerado dentro de la unidad de producción, b) el trabajo doméstico no remunerado, y c) el trabajo no remunerado a favor de la colectividad. Sin embargo, en ninguna de estas tres formas se establece que el trabajo no remunerado de la persona que desarrolla a una actividad, se encuentra dentro de la función pública y menos representa al ejecutivo como son el caso de los Subprefectos considerados como funcionarios públicos que representan al Ejecutivo.

La remuneración en el trabajo es fundamental en vista que se encuentra establecido y reconocido por la Carta Política del año 1979 y 1993. Por lo que, no es posible concebir un empleo sin una remuneración, ante ello, nuestro país se ha preocupado por estas peculiaridades, en vista de que reglamento el salario mínimo vital que debe recibir un trabajador por su esfuerzo.

Según, el proceso histórico que ha tenido el salario mínimo en el país, ha sido notorio, y que su importancia e incremento en el tiempo, ha permitido reconocer el derecho a la remuneración por el trabajo realizado, de ahí que, el incremento salarial ha proveído al aumento del nivel de vida de la sociedad. Así pues, la responsabilidad de velar por los derechos del trabajador es propio del Estado, ya es la institución que debe verificar el cumplimiento de las disposiciones laborales, con la finalidad de otorgar bienestar al trabajador.

En el contorno originario el Ministerio de Trabajo como institución pública, conmina a todo empleador incluido el Estado quien debe de cumplir con la constitución en materia salarial, remunerando al trabajador que desarrolla una actividad que le demanda. Incluso el Estado se ha preocupado en reconocer el trabajo doméstico y es computado como salario en materia de familia, igualmente ha destacado la remuneración a la practicas pre profesionales.

Sin embargo, hay muchas aristas sueltas en ese proceso de regulación salarial del trabajo como es el caso que se plantea para el presente estudio, pues, según la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI) de conformidad con la Directiva N° 008-2016-ONAGI-DGAP, directiva que instaura los lineamientos para designar, remover y supervisar a las autoridades políticas a nivel nacional, considera a los tenientes gobernadores como autoridades políticas que representan al ejecutivo en su jurisdicción, desarrollando actividades de función pública, los cuales son designados por medio de una Resolución de la Subprefectura Provincial de la ONAGI como organismo del Ministerio del Interior. Esta designación establece que el vínculo laboral se realizara Ad Honorem, y, sin embargo, se les conmina a cumplir sus funciones dando cuenta a su superior, emitiendo documentos oficiales en representación pública y siendo supervisado por sus superiores.

Dicha designación de trabajo la demanda a los tenientes gobernadores tiempo, esfuerzo, conocimiento y están sometidos a un horario laboral de la propia institución, donde se le solicita resultados de gestión y son evaluados, cumpliendo con todo requisito de un trabajo, incluso son reconocidos como autoridades parte del Estado. En ese marco debemos preguntarnos ¿Por qué los tenientes gobernadores que cumplen una función pública no se les reconocen remuneración por su trabajo desarrollado?, la respuesta va más allá de la condición de trabajo Ad Honorem, y se desarrolla del propio derecho de trabajo, con bases a los derechos fundamentales del trabajo y los acuerdos internacionales de la materia. Estos lineamientos se tratarán en el presente análisis.

Formulación del problema

Problema general

¿Qué nivel de relación existe entre el ejercicio de función pública del cargo de teniente gobernador y el derecho fundamental a la remuneración de dicho cargo público del distrito de Villa El Salvador del 2019?

Problemas específicos

¿Qué nivel de relación existe entre el vínculo laboral con el Estado del cargo de teniente gobernador y el nivel de remuneración proporcionada a su función de trabajo de dicho cargo público en el distrito de Villa El Salvador del 2019?

¿Qué nivel de relación existe entre el tipo de régimen laboral del cargo de teniente gobernador y el nivel de beneficios sociales proporcionados a la función de dicho cargo público en el distrito de Villa El Salvador del 2019?

¿Qué nivel de relación existe entre la representatividad política de la función pública del cargo de teniente gobernador y la prioridad de la ley en el cumplimiento

de los beneficios sociales de dicho cargo público en el distrito de Villa El Salvador del 2019?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Es el estudio se establecieron las siguientes justificaciones:

▪ Justificación teórica

El estudio se justificó en la medida que contribuye a incrementar el conocimiento doctrinario y el análisis jurídico formulando nuevas perspectivas y disyuntivas del derecho a la remuneración en el trabajo que permita contribuir como antecedentes para futuras investigaciones.

▪ Justificación práctica

Se evidencio de carácter práctico, ya que a través de la recopilación de información por medio de técnicas de entrevistas y el estudio de casos que permita mostrar la realidad remunerativa del trabajo de las tenencias de gobernación de la función pública, datos que enriquecerán el análisis y revisara una brecha no muy tratada en el país, la misma que no permita concluir y recomendar tomar medidas en el marco laboral.

▪ Justificación metodológica

El estudio se sumergió en una aventura socio jurídica, empleando una metodología cuantitativa y cualitativa, utilizando para su descubrimiento procesos para el acopio de información como son: la entrevista, la investigación documental, la observación participante y el análisis de datos a través de frecuencias estadísticas, métodos de interpretación jurídica que asienta conocer el objetivo de la investigación.

▪ Justificación legal

La justificación legal de la presente tesis se dio a través del desarrollo del problema de estudio, analizando los aspectos de nivel doctrinario y jurídico, los cuales se vinculan con el problema, permitiendo identificar los casos de la tenencia de gobernación que no reciben salario por su función pública, suscitados en el país. En tal sentido, se analizó la naturaleza de la función pública y el cargo, su relación con el ejecutivo y la autoridad política.

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Establecer la proporción existente entre el ejercicio de la función pública del cargo de teniente gobernador y el derecho primordial a la remuneración de dicho cargo público del distrito de Villa El Salvador del 2019.

Objetivos específicos

Determinar, si existe correlación del vínculo laboral con el Estado del cargo de teniente gobernador y el nivel de remuneración proporcionada a su función de trabajo de dicho cargo público en el distrito de Villa El Salvador del 2019.

Determinar, si existe relación entre el tipo de régimen laboral del cargo de teniente gobernador y el nivel de beneficios sociales proporcionados a la función de dicho cargo público en el distrito de Villa El Salvador del 2019.

Determinar, si existe relación entre la representatividad política de la función pública del cargo de teniente gobernador y la prioridad de la ley en el cumplimiento de los beneficios sociales de dicho cargo público en el distrito de Villa El Salvador del 2019.

1.4. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

Se mostró algunas restricciones como el contexto del Covid-19, que ha trascendido a la realidad laboral y los vínculos laborales en el desarrollo de las funciones, influyendo en la exploración de información aplicándose entrevistas a los profesionales del derecho que permita saber su percepción respecto al tema.

Limitación bibliográfica

En la limitación biográfica, debemos de tener presente que el tema no se encuentra muy desarrollado y que no existe mucha bibliografía específica, tan solo información general por el cual nos basaremos en las normas existentes y que legitiman dicho cargo público, en ese marco, la búsqueda bibliográfica se ha centralizado hacia internet en vista que las bibliotecas no atienden y las universidades están cerradas. El material bibliográfico se ajusta al estudio de la ley, la doctrina, las sentencias y jurisprudencia.

Limitación económica

La tesis presento una limitación económica en el escenario de la recesión económica, por la crisis política y el periodo de pandemia por el Covid -19, los cuales han generado desempleo y el alza de precio de los servicios básicos de la canasta familiar, lo cual afecto al problema del empleo remunerado al estudio.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Vargas (2021) desarrolló la investigación sobre los trabajos no remunerados y las necesidades básicas de la persona. La investigación busco describir como un individuo depende del suministro de cuidados y no existe comercio corporativo para resguardar, generando dificultades a los miembros del hogar que prometen dicho apoyo. Las labores del cuidado del domicilio y los miembros de la familia en el contexto intrafamiliar, repiten por lo general en las mujeres y desafortunadamente son quienes mayormente ven deteriorado su condición de profesional, lo cual limita sus medios de movimiento social. Se concluye que, la pandemia del SARS CoV2 (COVID-19) ha hecho que la demanda de insuficiencia vaya en aumento dentro de los hogares, ya que los trabajos no remunerados empeoran la búsqueda de solevantar las necesidades de subsistencia en plena pandemia mundial. Por ello, el contexto de la pandemia ha elevado las dificultades para cubrir las necesidades básicas, siendo necesario la aplicación de políticas por parte del Estado, para solucionar estos problemas.

Calzada (2020) desarrollo el informe sobre la participación femenina y el trabajo doméstico. El estudio tuvo como objetivo, analizar el trabajo doméstico a partir de las estadísticas y los datos que suministra la encuesta nacional del uso de la época (ENUT), 2014. En los hogares, hombres y mujeres ofrecen buena parte de su tiempo al trabajo doméstico no remunerado, es una de las actividades básicos de los individuos lo cual involucra la producción de bienes para el consumo propio, como son el acomodar el desayuno, el almuerzo, higienizar la vajilla, lavar y planchar ropa, hacer el lavado de la casa, entre otras actividades. En la civilización romana el trabajo doméstico tenía una importancia destacada y era incluido dentro del servicio casero

como una faceta de esclavitud, haciendo una elegancia entre los esclavos según las situaciones que les eran encomendados. En Hispanoamérica debido a las circunstancias coloniales de conquista y las relaciones de raza y casta, el servicio doméstico tuvo algunos aspectos de subordinación. En la metodología se utilizó un modelo de retroceso logística para decretar los factores (edad, situación conyugal, escolaridad, etc.) deducen la participación femenina en el TDNR, mediante el uso del lenguaje R. El estudio finaliza mostrando su valor económico, social y la importancia en la instrucción de los derechos humanos para estas mujeres y la disminución de oportunidades en el desarrollo de otras actividades que permitan su autonomía financiera y liberación en la toma de disposiciones. Así mismo se quiere acertar como contribuir la felicidad de los individuos con la finalidad de obtener resultados auténticos para el reconocimiento de estas actividades y optimizar las condiciones de vida de estas mujeres.

Soberanes (2019) desarrollo la investigación que se refiere al derecho constitucional y la igualdad retributiva. El estudio tuvo como objetivo, analizar los alcances y contenido del derecho a la equivalencia remunerativa registrado en la Constitución, así como la forma legítima que debe alcanzar y determinar cuándo se quebranta este derecho. Según la Constituyente reunida en Querétaro entre diciembre de 1916 y enero de 1917 certificó un procedimiento reformador en aquel momento, al proponer que para un trabajo igual debe corresponder un salario igual sin alguna distinción de nacionalidad o sexo.

Igual sucede en las distinciones por impulso de sexo o nacionalidad, pues se conoce de la primera norma constitucional en dar la razón la igualdad entre mujeres y varones. Pese a ello, parece un derecho negado por la situación, por la jurisprudencia y por la doctrina mexicana. Con respecto a la metodología, se realiza un

análisis jurídico de los derechos humanos para lo cual se describen el juicio de igualdad que está compuesto de dos elementos como el juicio de racionalidad y el de proporcionalidad.

Además, se aplica el test de igualdad retributiva que son interrogantes que de ser respondida por el juzgador. Entre las conclusiones tenemos, la equivalencia retributiva que es un derecho registrado por la Constitución mexicana y por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. El adjunto atribuye una necesidad de fijar los salarios en función de la actividad laboral. De esta forma, se compararon las actividades laborales que efectúan dos individuos (T1 y T2), para apreciar las similitudes. En caso de que lo sean, recibirán la misma comisión (Si $T1=T2$, $R1=R2$). Si la remuneración se forma por módulo de obra elaborada, la unidad de régimen retributiva debe ser igual por obra. Y si la gratificación se establece por el período, debe ser equivalente para un semejante lugar de trabajo.

Duque (2017) en su informe final sobre salario mínimo y derechos humanos. Estableció por objetivo, analizar si en la actualidad el salario mínimo, efectúa con los compendios constitucionales formados en la Constitución. En relación a la metodología, el análisis utiliza un estudio básico de nivel no experimental, la tesis utiliza un enfoque cuantitativo y cualitativo, los métodos jurídicos como el método deductivo, método histórico y el método mayéutico. Entre las conclusiones se consignaron, el salario mínimo es un recurso que proviene de las jornadas laborales que ejercen los trabajadores, siendo este indispensable para la solventación de las necesidades básicas.

Pacenza y Echevarría (2017) desarrollaron la investigación que refiere a la noción de empleo y el trabajo de estudiantes. El estudio tuvo como objetivo, conocer el pensamiento desarrollado del trabajo, que no lo comprime a la noción de empleo,

sino que abarca los dinamismos fructuosos, así reciban o no una remuneración a cambio. La tesis describe el trabajo en la intervención de los educandos en movimientos académicas en eficacia de adscriptos ad honorem. En la metodología, se elaboró un estudio exploratorio e interpretativo abordando una metodología cualitativa. Se concluyó que, algunos estudiantes se inclinan por participar en actividades académicas, a fin de alcanzar la experiencia para que en un futuro puedan tener un mejor posicionamiento profesional.

Antecedentes nacionales

Quispe y Llamocca (2021) desarrollaron la investigación denominada el trabajo doméstico no remunerado y la desigualdad de género salarial. Realizaron la investigación bajo un enfoque cuantitativo, un diseño no experimental, utilizaron la técnica de la encuesta, y para determinar la muestra emplearon el muestreo probabilístico. Concluyeron que, en la jurisdicción de la ciudad de Cusco, se logró determinar la coyuntura laboral evidencio que existe la desigualdad de género salarial. Por ello, el gobierno de emprender un rol para establecer políticas laborales, a fin de todos los trabajadores cuenten con igualdad de salarios y beneficios laborales.

Quispe (2019) estableció su informa final sobre la remuneración suficiente y la remuneración mínima vital. Tiene como objetivo; conocer el papel y la importancia que tiene una buena remuneración en el ámbito laboral peruano. La metodología del estudio se centra en ser de tipo puro, no experimental y descriptiva, la cual se desarrolla desde un enfoque cualitativo utilizando las técnicas de análisis jurídico. Este estudio toma trascendencia en los derechos humanos, siendo los derechos laborales porque mediante el trabajo se consigue la subsistencia de vida la persona y del entorno familiar. Desde ahí que, desde la validez de la Constitución de 1993 hasta la actualidad, en nuestro país existe una disputa por la ampliación en la

remuneración pequeña que pueda cubrir las insuficiencias fundamentales del trabajador y su familia. Aunado a ello, se presume que la remuneración básica vital, no es la adecuada para que las personas logren solventar sus necesidades básicas, por lo que existe una controversia que refiere que el salario mínimo vital, no alcanzar para la solventación de las necesidades, debiendo el Estado determinar el aumento del salario mínimo.

Ramírez (2018) desarrollo la investigación sobre la deserción del servicio militar voluntario y falta de una carrera técnica. La metodología indica que se empleó un enfoque cuantitativo y la aplicación del método deductivo, y adicionalmente un diseño no experimental. Concluye que, es imprescindible la aplicación de políticas públicas con la finalidad de que, mediante estas disposiciones el Estado pueda corroborar y cerciorarse de cómo se administran los beneficios educativos. Además, también servirá para que se garantice que los servicios voluntarios del ámbito militar, les brinda la facultad de acceder a una carrera técnica de su elección.

Mayta et al. (2014) establecieron la investigación que refiere al servicio de salud y los recursos humanos. El estudio tuvo como objetivo; establecer como el SERUMS, que ejecutan los profesionales de salud conlleva hacia la discriminación o inconstitucionalidad que atenta contra el derecho a la educación y el trabajo. La metodología empleada en el trabajo fue del tipo básico no experimental, descriptivo y de comprensión. Así mismo, concluyeron que, el análisis de estudio determinó que no existe certeza intelectual, tendiente a mantener el lado positivo y afianzamiento de este régimen, ya sea en la eficacia de servicio, y como también en la prosperidad de las evidencias sanitarias, en la apropiada repartición y conservación de los agentes expertos en la salud. Por último, se sugirió invalidar este requerimiento de coacción y

modificar esta destreza política, para que auxilie a cautivar y paralizar a las competitivas de la salud en zonas frágiles del Perú.

Sarzo (2012) desarrollo la investigación sobre el derecho a la remuneración y las garantías laborales. La investigación tuvo como objetivo, establecer el adjunto constitucionalmente elegido del derecho a la remuneración. La metodología establece un estudio de tipo básico descriptivo de enfoque cualitativo, las técnicas utilizadas en el análisis recaen en las técnicas jurídicas de interpretación de la ley como las ratios legen, hermenéutico, exegético. El estudio concluye en establecer en sentido contrario de la remuneración económica hacia un enfoque de los derechos humanos. El derecho a la remuneración no posee un amparo fundamental, sino más bien de un contenido constitucionalmente protegido, que no es comparable de ninguna manera. Por ello, El derecho constitucional a la remuneración es un derecho elemental y humano dentro de una programación jurídico peruano. Este dato es importante porque el adjunto constitucional del derecho a la remuneración, ya sea que se deduzca a manera definitiva el contenido esencial o como contenido constitucionalmente protegido, pero no logra concordar al margen de la concreta posición jurídica.

2.2. Bases teóricas y científicas

Habilidades y normas laborales

Estas perspectivas comprenden diferentes tipos de indemnizaciones otorgadas por los empleadores, como complemento a los salarios regulares, debido a que tienen la finalidad de prever los futuros incidentes que puede originar el término de la analogía laboral y la constante pérdida de ingresos, así como reparar las insuficiencias financieras de los trabajadores y sus familias.

Es así que, que el derecho laboral es una rama del ordenamiento jurídico, la cual examina una variedad de componentes de obstrucción legal frente a la informalidad jurídica, de modo que predice desde las pautas de sanción civil hasta el incumplimiento contractual, como dispositivos de sanción administrativa, contenidas tipificaciones penales de las gestiones más patológicas en esta rama del ordenamiento jurídico. Desde cada una de estas interposiciones, la metodología de investigación tendrá que adecuar a las bases sobre las que se cimientan los pertinentes elementos reactivos frente a la presunta informalidad.

Teoría sobre el ejercicio de la función pública

Esta conjetura pone de manifiesto el origen de la gobernación, por la que se precisa que esta función surge desde el origen colonia, para designar a quienes ejercían mando en los territorios conquistados divididos geopolíticamente, se puede definir a la gobernación como una realidad productora subnacional, que ha estado perseverante a diversas existencias políticas a lo largo de la leyenda. Durante la coyuntura de la colonización española en América, fue el nombre del que adoptaron las unidades territoriales y hubo hasta 34, administradas por un gobernador. El término es generalmente usado para convertir el término árabe transliterado como muḥāfaẓa, muhafaza o mohafaza.

En la republica ejercieron cargos según la dimensión del territorio, pero según el nuevo sistema político administrativo impuesto por los criollos, por ello se afirma, que a República peruana de 1823 fue dividida en departamentos, los que a su vez se subdividían en provincias, y éstas en distritos. Dentro de cada uno de estos ámbitos, los prefectos, subprefectos y gobernadores eran designados como autoridades políticas locales representantes del gobierno nacional, respectivamente. De manera que, en ese periodo el cargo de gobernador lo designaba el prefecto del

departamento, siendo hoy en día designados por la sub prefectura provincial del departamento.

El cargo de teniente gobernador en la administración pública

El cargo de gobernador distrital o teniente gobernador esta consignado en el capítulo VIII del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior del año 2017 como órganos desconcentrados, estableciéndose en el artículo 126º Tenencia Gobernación, quienes ejercen la función pública no remunerada (ad honorem), representando al Poder Ejecutivo en el contorno de su jurisdicción que es el centro poblado al que se le designa; velando por la representación unitario del gobierno y certifica la apariencia del Estado en todo el espacio del país.

En el artículo 127º del ROF se consigna sus funciones, las mismas que se circunscribe a la territorialidad asignado, debiendo de cumplir sus funciones que no solo contempla sino también está subordinado funcionalmente a los aspectos administrativos que ejerce la ONAGI.

El cargo de teniente gobernador como representatividad política del ejecutivo

El cargo de teniente gobernador es una función pública y en ese marco presenta al Estado como autoridad, pues, el ROF consigna el vínculo que esta ejerce con las comunidades en materia de seguridad ciudadana, servicios públicos, identidad e interculturalidad, promoción de los programas sociales y organización en casos de desastres naturales, entre otras funciones asignadas. El gobernador es el representante del Estado en dicha jurisdicción adscrito organizacionalmente a la Oficina Nacional de Gobierno Interior del Ministerio del Interior. Por ende, es la jurisdicción política que simboliza al presidente de la república y el Poder Ejecutivo. El cargo de gobernador se despliega a nivel regional, provincial y distrital.

La oficina nacional de gobierno interior

El Ministerio del Interior consiga en su ROF-2017, que existe un área desconcentrada conformada por la prefectura, subprefectura y la tenencia de gobernación, esta últimas representadas por el teniente gobernador. Estas dependencias estas a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI) quien es el ente rector de estas áreas, en ese marco, el jefe del ONAGI es el que dirige y supervisa el funcionamiento apropiado de la institución. Es garante de dictar políticas institucionales en proporción de políticas, planes nacionales y sectoriales.

El derecho fundamental a la remuneración

La remuneración es un derecho elemental, puesto que la Carta Política Peruana lo establece y difunda mediante su contenido constitucional, siendo su artículo 24 que establece la remuneración equitativa y suficiente hacia el trabajador.

La remuneración en el trabajo

El contrato de trabajo es un pacto de energías una de ellas designada trabajador y el denominado otro empleador, siendo la primera de estas quien coloca a práctica su potencia de compromiso a socorro de la otra, que es el empleador; de tal representación esta actual tiene una autoridad de dirección sobre los productos que le son brindados.

La legislación laboral peruana y la remuneración

En la Ley superior del Estado del año 1993 se enmarca en el artículo 24º el derecho a las remuneraciones para todo trabajador público y privado; es en ese escenario que la remuneración es la principal obligación que posee el empleador ante su trabajador. Reside en la liquidación de incuestionable cantidad de dinero a cambio de los bienes facilitados por un definitivo plazo de período. La ley insinúa esta intuición en el art. 6º del D.S. N° 003-97-TR, ya que marca que la remuneración puede ceder en dinero (bienes), siempre y cuando sea de libre disposición del trabajador.

En tal sentido, ser de libre soltura quiere decir que la remuneración compone un exorbitante, ventaja o beneficio en el patrimonio del trabajador, logrando este ser empleado de la forma que mejor reflexione. Según esa lógica, los vales de alimento no entran en la categoría de remuneración, ya que no son de libre disposición, solo pueden mercantilizar por alimento.

La prioridad de la ley en el cumplimiento de los beneficios sociales

El Texto Vigente, instituye que la precedencia alcanza el pago de las remuneraciones y paralelamente el pago de los beneficios sociales, siendo el artículo 24º de la Constitución, que manifiesto la esencia de los beneficios al trabajador, entre los que encuentra la gratificación, la CTS, vacaciones, utilidades, entre otros.

Por ello, en ese marco, el Estado tiene la obligación de verificar el cumplimiento de los beneficios sociales que le asisten al trabajador, esto es de acorde al ordenamiento constitucional.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Función pública**

Son actividades que ejercen los dirigentes que dirigen una institución pública.

- **Trabajador**

Es una persona que ejerce una actividad a cambio de una remuneración económica.

- **Gobernador**

Es el funcionario que ejerce jurisdicción en un determinado territorio.

- **Salario**

Es la retribución económica que recibe el trabajador por la actividad realizada.

- **Derecho fundamental**

Es un conjunto de derechos y principios.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El estudio es de tipo básica, propone dos formas, las exploraciones hipotéticas primordiales y las indagaciones teóricas de sensatez que comprueba o se genera como parte de la contratación de hipótesis o algún otro análisis de la realidad socio jurídico.

La indagación de tipo básica incrementa la información verificable y fundamental del conocimiento científico jurídico.

Así mismo, se aplicó un enfoque cuantitativo para recolectar datos y medir el problema mediante la estadística.

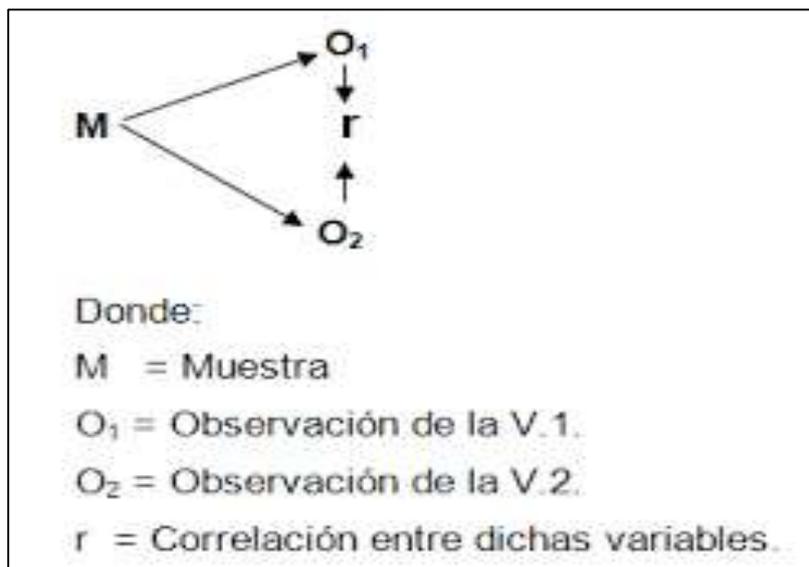
Diseño de investigación

El estudio indica que tiene la característica de un diseño correlacional, ya que busca estar al tanto la correlación entre las variables investigadas, para lo cual, se establece el nivel de proximidad o vínculo de las variables con el problema.

La investigación es de nivel descriptivo, puesto que consiste en identificar un fenómeno jurídico estableciendo sus rasgos o características particulares que permita conocer dicha situación específica para estudiarla

Asimismo, es de corte seccional o transversal, puesto que son estudios sincrónicos, en un mismo tiempo. El estudio proporcionara datos que se han recolectado en una etapa. Para la cual, se empleó un instrumento de investigación como parte de una parte de la población a estudiar en esa fase.

Y, finalmente se empleó un diseño no experimental, ya que en la investigación no se manipulo ninguna variable, además los hechos que representan a la realidad problemática, son sucesos que han surgido en su entorno natural, es decir son situaciones existentes.

Figura 1*Diseño de investigación*

3.2. Población y muestra

Población

El estudio cuenta de una localidad como parte del universo compuesta por el total de las personas y/o objetos que son parte de la realidad en un tiempo-espacio y que fueron objeto de estudio, por lo tanto, la población estuvo conformada por la totalidad de ex tenientes gobernadores de las instituciones públicas que han sido designados el año 2019 en el ONAGI.

Muestra

La muestra seleccionada estuvo conformada por (10) tenientes gobernadores del distrito de Villa El Salvador. Además.

Selección de muestra

Se empleó el muestreo de tipo no probabilístico, para seleccionar la muestra. Por otra parte, el muestreo elegido fue de tipo intencional o por juicio, la cual se establece por la comprensión y la credibilidad del investigador en la elección del colaborador en la tesis.

En tal escenario, tal determinación obedece a la fase de pandemia y el distanciamiento social que por ley se viene desarrollando en el país.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

A mayor reconocimiento del ejercicio de la función pública, mayor derecho elemental a la remuneración en el cargo de teniente gobernador del distrito de Villa El Salvador del 2019.

Hipótesis específica 1

A mayor vínculo laboral con el Estado, mayor reconocimiento a la remuneración cargo público de teniente gobernador en el distrito de Villa El Salvador del 2019.

Hipótesis específica 2

A menor nivel del régimen laboral del cargo público, menor nivel de beneficios sociales proporcionados a la función de teniente gobernador del distrito de Villa El Salvador del 2019.

Hipótesis específica 3

A mayor nivel de representatividad política de la función pública, mayor prioridad de la ley en el cumplimiento de los beneficios sociales del cargo de teniente gobernador en el distrito de Villa El Salvador del 2019.

3.4. Variables – Operacionalización

Siendo un diseño correlacional, se establecieron las siguientes variables de estudio:

Variable 1: Ejercicio de la función pública de teniente gobernador

Variable 2: Derecho fundamental a la remuneración

Tabla 1*Operacionalización de variables*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V1: Ejercicio de la función pública de teniente gobernador	Ejercicio de la función pública	Nivel de vínculo laboral con el Estado
	Trabajador de confianza del servicio público	Nivel del régimen del tipo de trabajo
	Intervención de la función pública	Nivel de representatividad política de la función pública Nivel de intervención en la seguridad ciudadana y los programas sociales en la comunidad
V2: Derecho fundamental a la remuneración	Remuneración equitativa y suficiente	Nivel de remuneración proporcionada a su función de trabajo
	Remuneración y beneficios sociales prioritaria	Nivel de beneficios sociales proporcionados a la función desarrollada. Nivel de prioridad en el cumplimiento de los beneficios sociales.

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

La metodología empleada al elaborar el análisis jurídico tenemos el método de la hermenéutica, el método deductivo, el método de ratio legis, el método sociológico, y el método histórico. Con respecto a la hermenéutica esta comprende la interpretación de los textos por medio del significado expreso y etimológico de su contenido, la cual, nos admite entender el sentido de la ley a través de la idea que tuvo el legislador. El método deductivo permite conocer el fenómeno jurídico estableciendo ideas generales arribando síntesis específicas. El método ratio legis que intenta a través de la ley identificar la moral, el valor, la igualdad, la dignidad como

parte de las características de la ley en los individuos. El método sociológico da a conocer los hechos sociales que vinculan con los aspectos legales. El método histórico estudia situaciones retrospectivas del derecho en relación a sus fines, objetivos y momentos de modificación de la realidad diferenciando las nuevas situaciones que enriquecen o corrigen los nuevos lineamientos jurídicos en la interpretación de la ley.

Técnica

La actual investigación, la habilidad manejada la entrevista, cuyo instrumento empleado es la guía de entrevista, su elaboración consiste en preguntas que ubiquen las respuestas hacia la aceptación o rechazo por parte de la actitud de los entrevistados en relación a las variables planteadas que se tratará en la guía de entrevista. Este instrumento se aplicará a los tenientes gobernadores que desarrollaron función pública el año 2019. El entrevistador en un lapso breve de tiempo explicará las condiciones del estudio, y la participación anónima de los trabajadores entrevistados.

3.6. Procesamiento de los datos

Este instrumento se utiliza para obtener dicha información ha sido elaborado teniendo en cuenta las características de ambas variables.

La medición de nuestra variable 1 Ejercicio de la función pública del teniente gobernador, y la variable 2 Derecho fundamental a la remuneración.

El objetivo es obtener información acerca del derecho fundamental a la remuneración de la función del teniente gobernador.

El instrumento está formado por 12 ítems, los cuales tienen cinco alternativas de respuesta para escoger:

Siempre (5), Casi siempre (4), A veces (3), Casi Nunca (2) Nunca (1).

Las dimensiones que se tomaran en cuenta para evaluar la primera (1) variable Ejercicio de la función pública de teniente gobernador es:

- Cuál es el vínculo laboral de la función pública de teniente gobernador para con el Estado (ítem del 1 al 2)
- Cuales es el régimen laboral del cargo de teniente gobernador en la función pública (ítem del 2 al 3)
- El cargo de teniente gobernador es parte de la representatividad política del Estado (ítem del 3 al 4)
- El Estado protege el derecho al trabajo de la función pública (ítem del 3 al 4)
- La función pública de teniente gobernador busca la intervención en la seguridad ciudadana y los programas sociales en la comunidad (ítem 5)
- El trabajador en el cargo de teniente gobernador tiene el derecho al trabajo remunerado (ítem 6)

Las dimensiones que se tomaran en cuenta para evaluar la segunda (2) variable derecho fundamental a la remuneración es:

- El Estado proporciona la contraprestación remunerativa por la función de teniente gobernador (ítem del 7 al 8)
- Qué tipo de remuneraciones otorga el Estado por la función de teniente gobernador (ítem del 8 al 9)
- Qué nivel de beneficios sociales otorga el Estado a la función pública de teniente gobernador (ítem del 9 al 10)
- Que prioridad otorga el Estado para otorgar los beneficios sociales a la función de teniente gobernador (ítem 10 al 11)
- El empleador vulnera los derechos fundamentales como es el caso del derecho a la remuneración del trabajador (ítem 11)

- La función pública es una actividad de naturaleza ad honorem (ítem 12)

Los niveles considerados para las dos variables son: Deficiente, regular y eficiente.

Los instrumentos para obtener la información, son los recursos que utiliza un analista para aproximarse a los hechos y fenómenos, entre las herramientas se tienen: Cuestionario, Entrevistas, observación, archivos, documentos bibliográficos, etc.

El estudio e interpretación de la indagación obtenida, serán condenados mediante el programa estadístico SPSS, versión 23, en castellano.

Para el análisis de los datos de la entrevista se considerará la distribución de frecuencias, esta consiste en mostrar de manera ordenada las tendencias de los resultados obtenidos de forma ascendente y en porcentajes, sea datos absolutos y datos relativos. Asimismo, se utilizará gráficos de frecuencia como diagramas de barra, diagrama de torta, diagrama escalonado.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Las deducciones de la investigación que se ha empleado, de acuerdo a la medición que se ejecutó de los instrumentos el cuestionario, dentro de ellas se emplearon y de la misma forma se ejecutó con el programa Excel o Spss, lográndose demostrar que los resultados son confiables.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

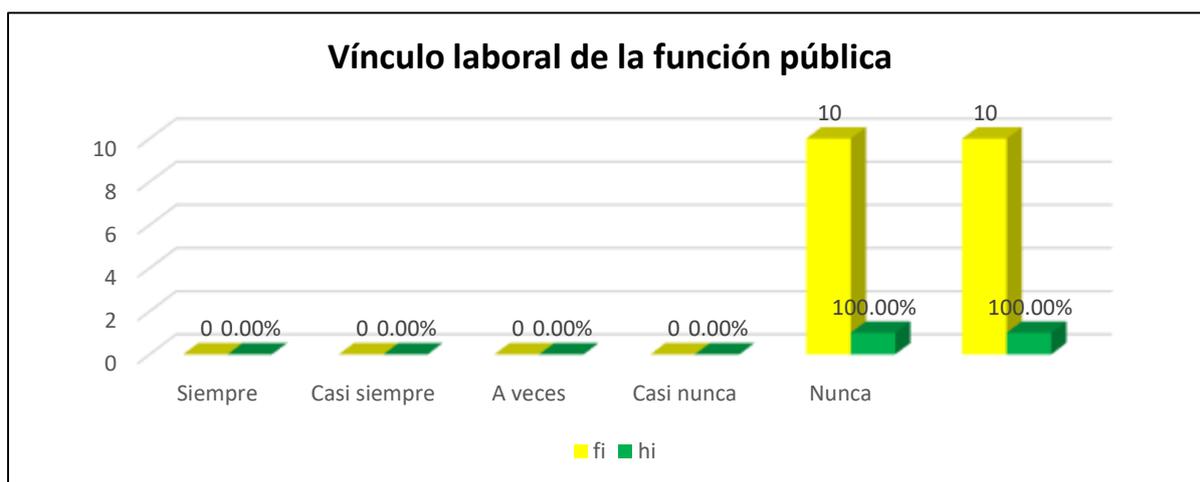
Tabla 2

Resultado de, el Estado establece el vínculo laboral de la función pública para los cargos de teniente gobernador

Vínculo laboral de la función pública		
	fi	hi
Siempre	0	0.00%
Casi siempre	0	0.00%
A veces	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	10	100.00%
	10	100.00%

Figura 2

Resultado de, el Estado establece el vínculo laboral de la función pública para los cargos de teniente gobernador



Interpretación

El cien por ciento de los entrevistados responden, el Estado no cumple con establecer un vínculo laboral para la función pública del cargo de teniente gobernador.

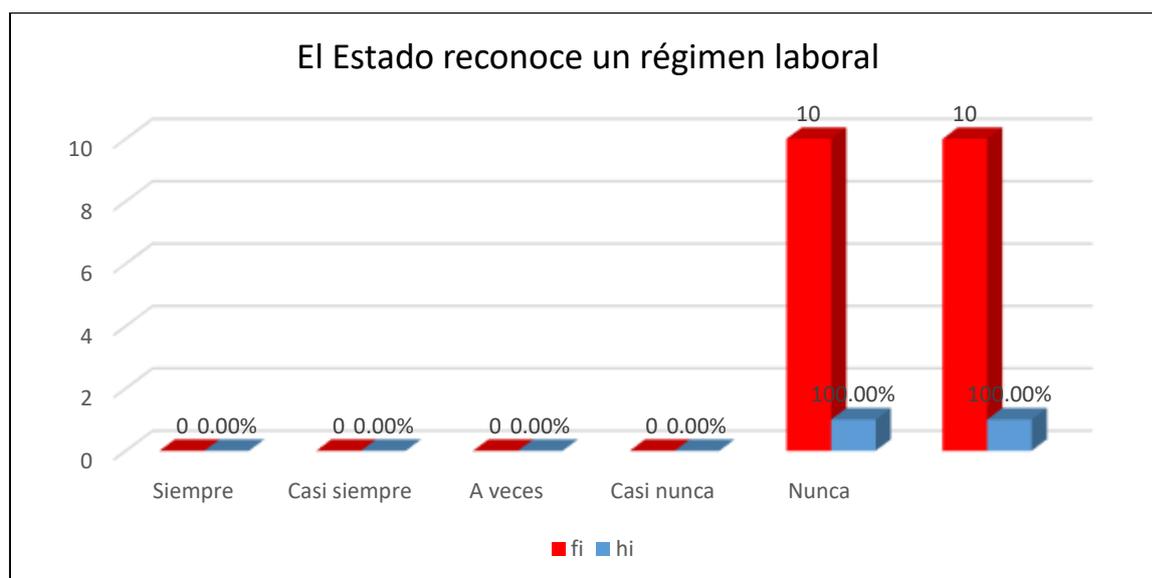
Tabla 3

Resultado de, el Estado reconoce un régimen laboral para el cargo de teniente gobernador en la función pública

El Estado reconoce un régimen laboral		
	fi	hi
Siempre	0	0.00%
Casi siempre	0	0.00%
A veces	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	10	100.00%
	10	100.00%

Figura 3

Resultado de, el Estado reconoce un régimen laboral para el cargo de teniente gobernador en la función pública



Interpretación

El cien por ciento de los entrevistados responden que el Estado no reconoce ningún régimen laboral para la función de teniente gobernador, al ser considerado un trabajo Ad Honorem esta no se encuentra en ningún régimen, en consecuencia, no tiene derechos laborales. El Estado no estaría cumpliendo lo que instaura en la Constitución Política respecto al trabajo y la remuneración.

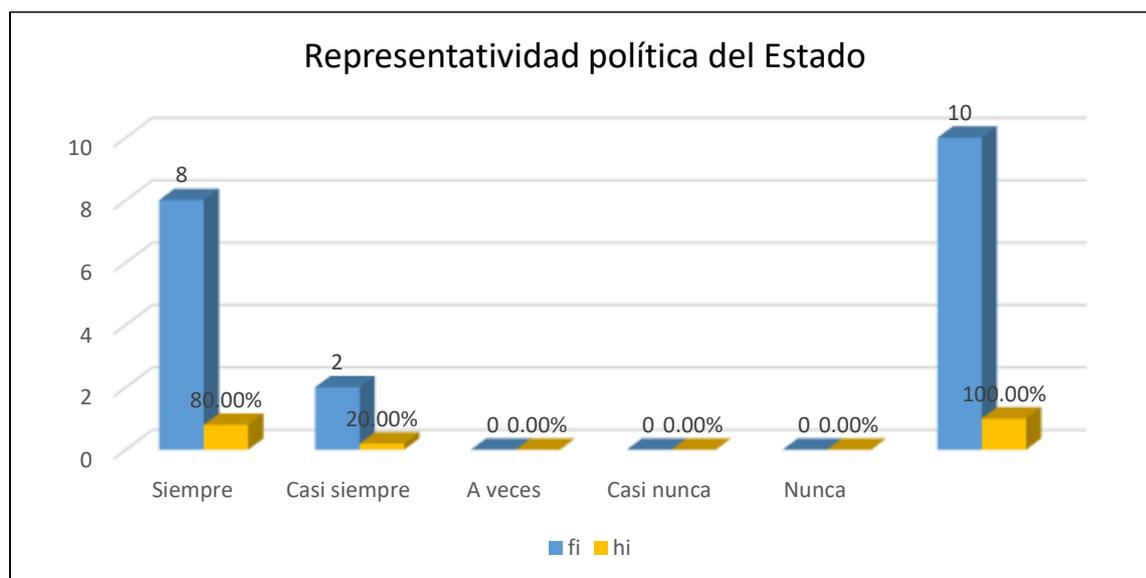
Tabla 4

Resultado de, el cargo de teniente gobernador es parte de la representatividad política del Estado

Representatividad política del Estado		
	fi	hi
Siempre	8	80.00%
Casi siempre	2	20.00%
A veces	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
	10	100.00%

Figura 4

Resultado de, el cargo de teniente gobernador es parte de la representatividad política del Estado



Interpretación

El ochenta por ciento de los entrevistados responden que el cargo de teniente gobernador si se ejerce con representatividad política del Estado que son establecidos en las normas de la institución (ONAGI). Sin embargo, el veinte por ciento refiere que el Estado casi siempre promueve la representatividad de estas autoridades.

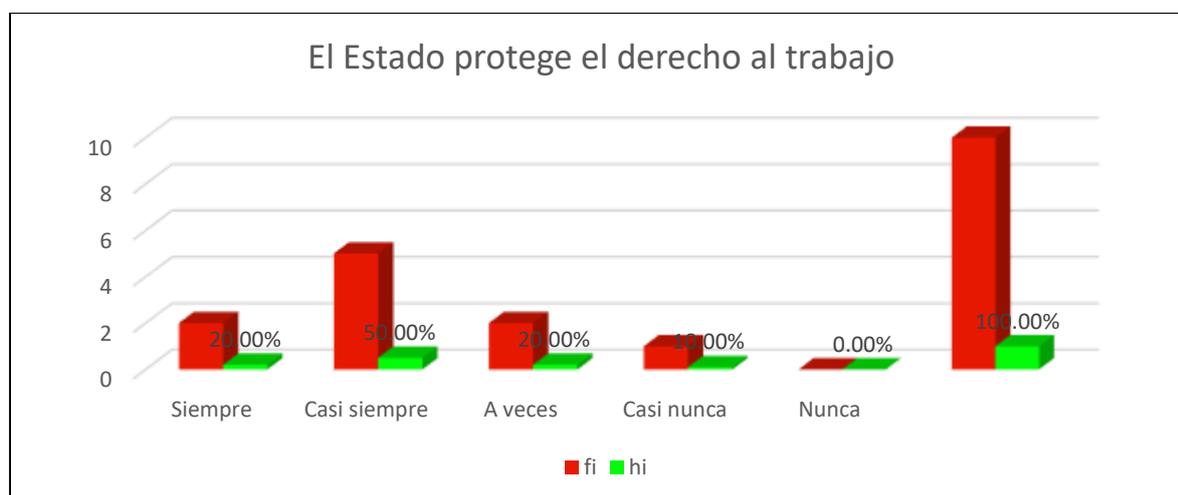
Tabla 5

Resultado de, el Estado protege el derecho al trabajo de la función pública

El Estado protege el derecho al trabajo		
	fi	hi
Siempre	2	20.00%
Casi siempre	5	50.00%
A veces	2	20.00%
Casi nunca	1	10.00%
Nunca	0	0.00%
	10	100.00%

Figura 5

Resultado de, el Estado protege el derecho al trabajo de la función pública



Interpretación

El 50% de los entrevistados responden que el Estado suele proteger el derecho al trabajo, mientras que el veinte por ciento afirmo que siempre y el restante veinte por ciento señalo que a veces, mientras que el diez por ciento indico que casi nunca el Estado protege el derecho al trabajo.

Tabla 6

Resultado de, la función pública de teniente gobernador interviene en la seguridad ciudadana y los programas sociales en la comunidad

Interviene en la seguridad ciudadana y los programas sociales en la comunidad		
	fi	hi
Siempre	5	50.00%
Casi siempre	3	30.00%
A veces	2	20.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
	10	100.00%

Figura 6

Resultado de, la función pública de teniente gobernador interviene en la seguridad ciudadana y los programas sociales en la comunidad



Interpretación

El 50% de los entrevistados responden que siempre el cargo de teniente gobernador interviene en la seguridad ciudadana y de programa sociales. El 30% afirmó casi siempre, y solo el 20% refiere a veces.

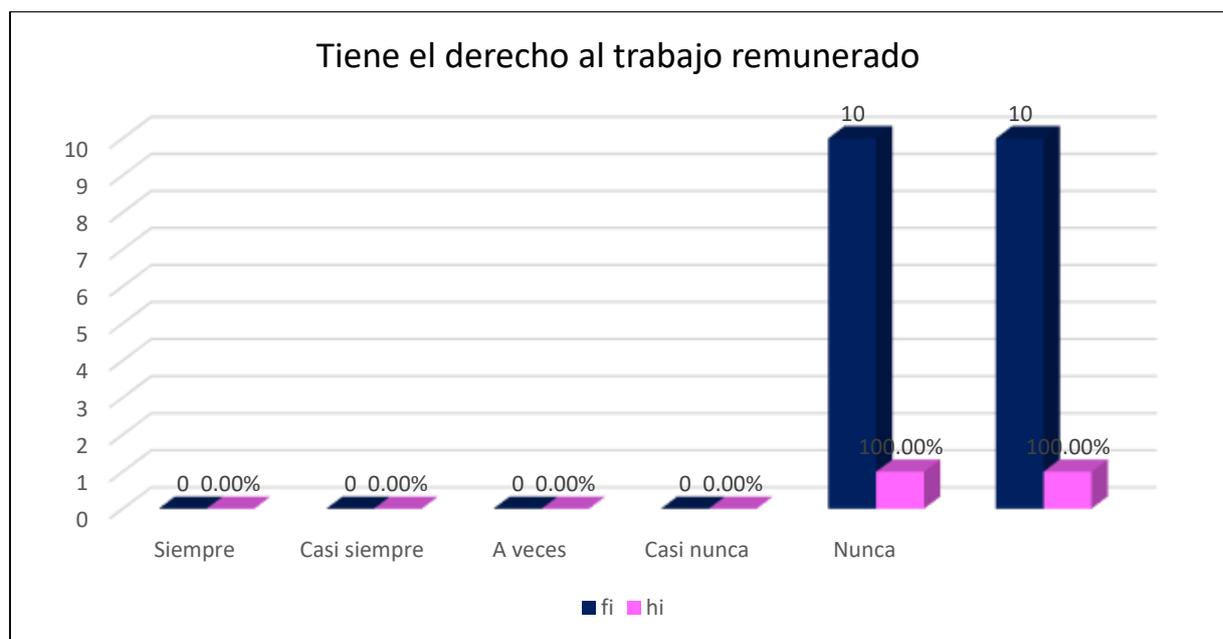
Tabla 7

Resultado de, el trabajador en el cargo de teniente gobernador tiene el derecho al trabajo remunerado

Tiene el derecho al trabajo remunerado		
	fi	hi
Siempre	0	0.00%
Casi siempre	0	0.00%
A veces	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	10	100.00%
	10	100.00%

Figura 7

Resultado de, el trabajador en el cargo de teniente gobernador tiene el derecho al trabajo remunerado



Interpretación

El 100% de los entrevistados responden que la Oficina Nacional de Gobierno Interior nunca le asignó el derecho al trabajo remunerado, pues, al respecto, si exigen permanencia, puntualidad y efectividad en el cumplimiento, pero no realizan gestión sobre la remuneración.

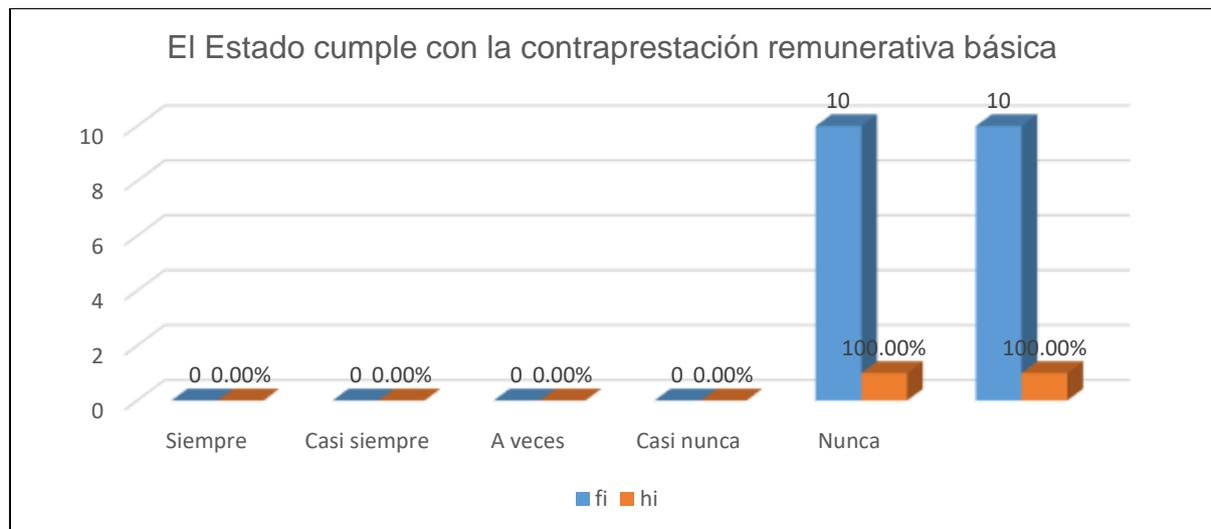
Tabla 8

Resultado de, el Estado cumple con la contraprestación remunerativa básica por la función de teniente gobernador

El Estado cumple con la contraprestación remunerativa básica		
	fi	hi
Siempre	0	0.00%
Casi siempre	0	0.00%
A veces	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	10	100.00%
	10	100.00%

Tabla 8

Resultado de, el Estado cumple con la contraprestación remunerativa básica por la función de teniente gobernador



Interpretación

El 100% de los entrevistados responden que nunca recibieron remuneración básica por el cargo desempeñado. Asimismo, el Estado no los consigna en el sistema de remuneraciones del Estado.

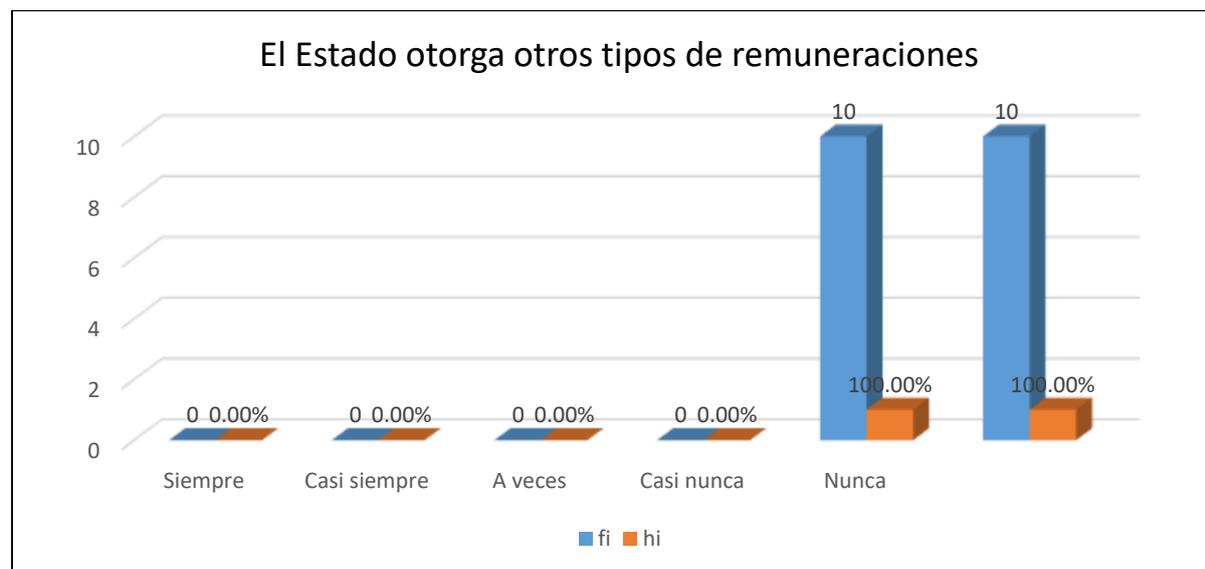
Tabla 9

Resultado de, el Estado otorga otros tipos de remuneraciones por la función de teniente gobernador

El Estado otorga otros tipos de remuneraciones		
	fi	hi
Siempre	0	0.00%
Casi siempre	0	0.00%
A veces	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	10	100.00%
	10	100.00%

Figura 9

Resultado de, el Estado otorga otros tipos de remuneraciones por la función de teniente gobernador



Interpretación

El 100% de los entrevistados responden que el Estado nunca otorgo otros tipos de remuneraciones al cargo de función pública de teniente gobernador.

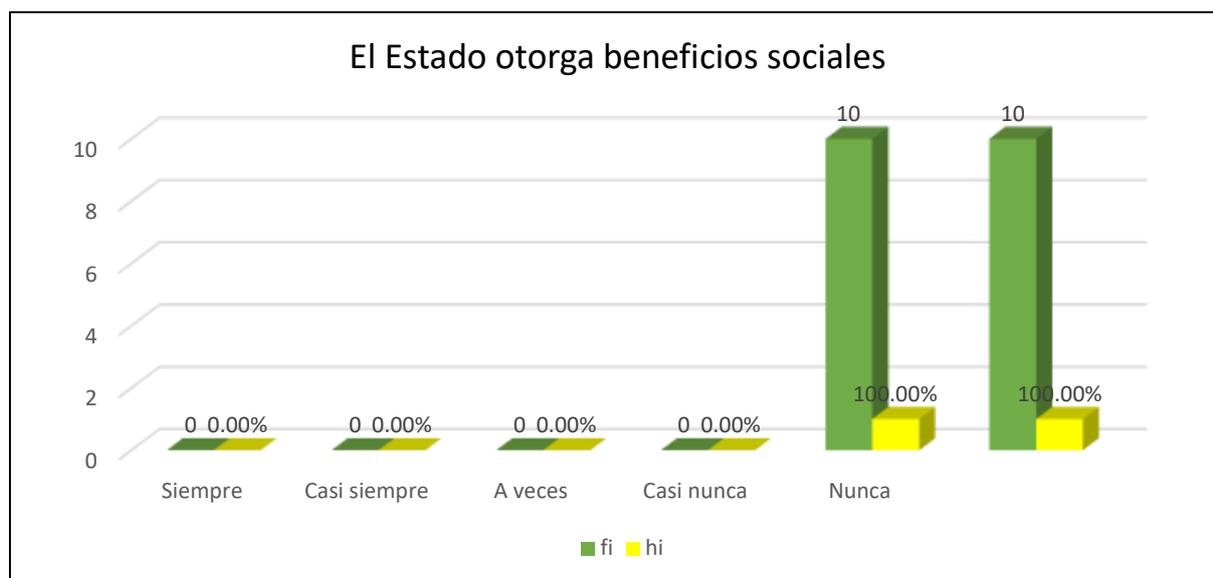
Tabla 10

Resultado de, el Estado otorga beneficios sociales a la función pública de teniente gobernador

El Estado otorga beneficios sociales		
	fi	hi
Siempre	0	0.00%
Casi siempre	0	0.00%
A veces	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	10	100.00%
	10	100.00%

Figura 10

Resultado de, el Estado otorga beneficios sociales a la función pública de teniente gobernador



Interpretación

El 100% de los entrevistados responden que nunca el Estado les otorgo beneficios sociales por la función de teniente gobernador.

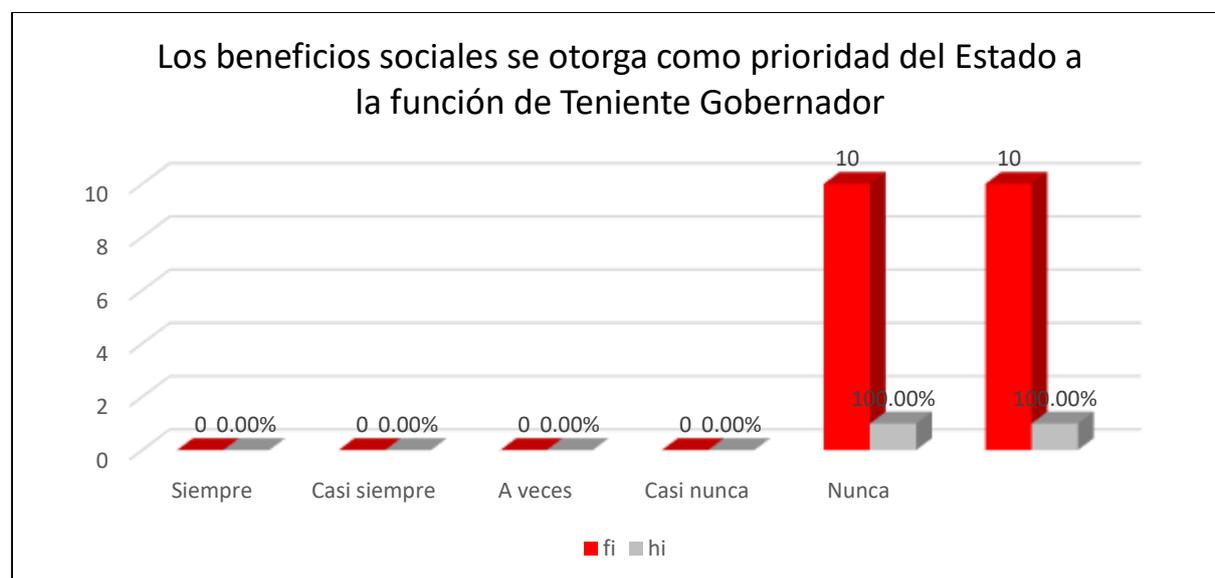
Tabla 11

Resultado de, los beneficios sociales se otorgan como prioridad del Estado a la función de teniente gobernador

Los beneficios sociales se otorgan como prioridad del Estado a la función de teniente gobernador		
	fi	hi
Siempre	0	0.00%
Casi siempre	0	0.00%
A veces	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	10	100.00%
	10	100.00%

Figura 11

Resultado de, los beneficios sociales se otorgan como prioridad del Estado a la función de teniente gobernador



Interpretación

El 100% de los entrevistados responden que nunca han recibido beneficios sociales, esta no ha sido prioridad por parte del Estado.

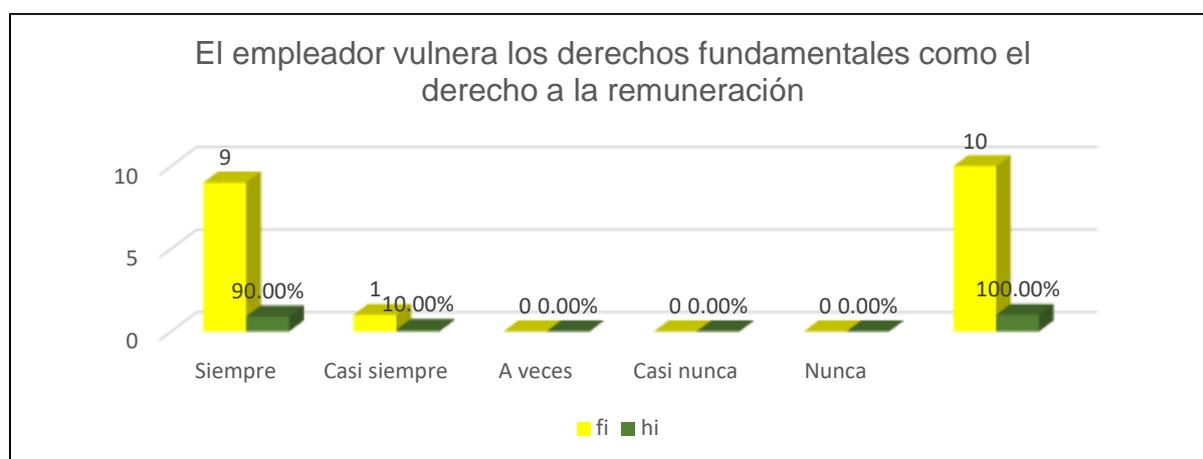
Tabla 12

Resultado de, el empleador vulnera los derechos fundamentales como el derecho a la remuneración del trabajador

El empleador vulnera los derechos fundamentales a la remuneración		
	fi	hi
Siempre	9	90.00%
Casi siempre	1	10.00%
A veces	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
	10	100.00%

Figura 12

Resultado de, el empleador vulnera los derechos fundamentales como el derecho a la remuneración del trabajador



Interpretación

El 90% de los entrevistados responden que el Estado siempre vulnera los derechos fundamentales a la remuneración para el cargo del teniente gobernador, seguido del 10% que refiere casi siempre.

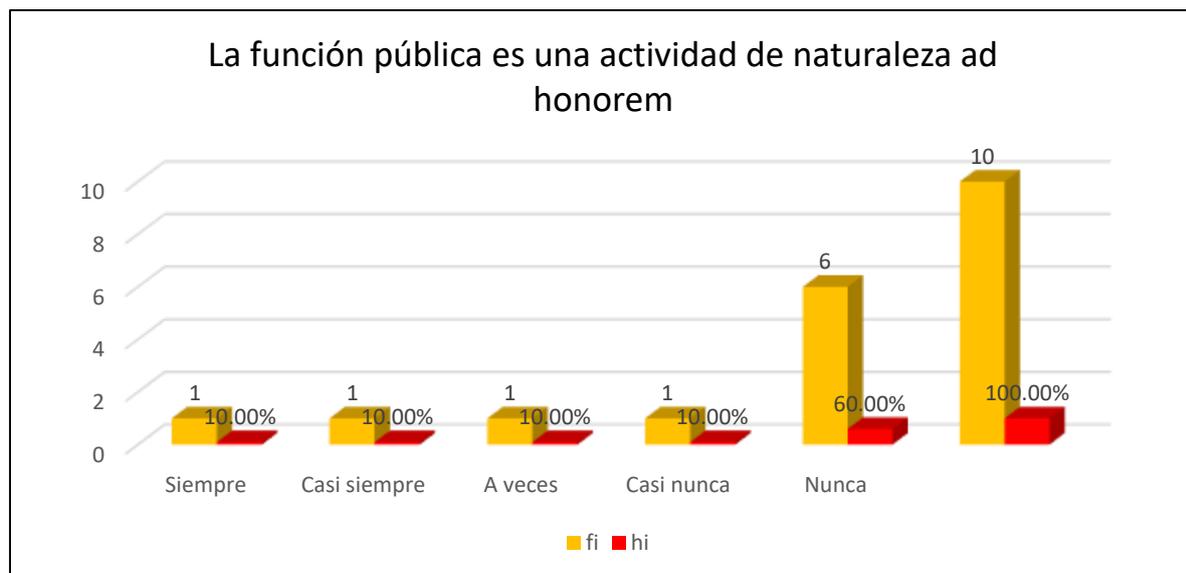
Tabla 13

Resultado de, la función pública es una actividad de naturaleza ad honorem para el Estado

La función pública es una actividad de naturaleza ad honorem		
	fi	hi
Siempre	1	10.00%
Casi siempre	1	10.00%
A veces	1	10.00%
Casi nunca	1	10.00%
Nunca	6	60.00%
	10	100.00%

Figura 13

Resultado de, la función pública es una actividad de naturaleza ad honorem para el Estado



Interpretación

El 60% de los entrevistados responden que nunca puede la función pública ser considerado como una actividad Ad Honorem, mientras que el 10% señalo casi nunca, otro 10% a veces, otro 10% casi siempre y 10% siempre.

4.3. Contrastación de hipótesis

En esta sección, la exploración se somete a la contrastación, nuestra hipótesis respecto a la realidad socio jurídica de la función que cumple el teniente gobernador y su derecho fundamental a la remuneración, para la cual, según los datos recopilados fueron sometidos análisis estadísticos que permita establecer valores de significancia para poder acceder o resistir la hipótesis nula.

En este proceso debemos entender que las respuestas de los ex tenientes gobernadores respecto a su función y la remuneración que no perciben se encuentra determinado según la naturaleza jurídica constitucional establecida en el artículo 24^o la cual indica que todo trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y eficiente que asegure el bienestar para él y su familia.

La contratación es un procedimiento estadístico que establece que si el valor de p es menor a $\alpha = 0.05$; se rechaza la hipótesis nula. En la presente tesis se establecieron criterios de la realidad como es la remuneración que establece el artículo 24 de la Constitución Política,

Así mismo, el vínculo contractual a través de la resolución de designación para el cargo de teniente gobernador como parte del ejercicio de la función pública que establece el reconocimiento como autoridad del funcionario del Estado.

Es estudio busca relacionar en qué medida la remuneración para el cargo de teniente gobernador es necesaria por ser una función de responsabilidad y genera un esfuerzo de conocimiento como todo trabajo, debiendo dejar de ser un trabajo Ad Honorem para ser un trabajo remunerado.

Prueba de hipótesis

Nuestra Hipótesis general es la siguiente:

Hi: A mayor reconocimiento del ejercicio de la función pública, mayor derecho fundamental a la remuneración en el cargo de teniente gobernador del distrito de Villa El Salvador del 2019.

En consecuencia, la prueba de contrastación de la hipótesis analiza la hipótesis nula siguiente:

Ho: A mayor reconocimiento del ejercicio de la función pública, no existe relación significativa con el mayor derecho fundamental a la remuneración en el cargo de teniente gobernador en el distrito de Villa El Salvador en el año 2019.

Tabla 14

Contrastación de hipótesis

Ítems	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	Las categorías de derecho fundamental a la remuneración se producen con probabilidades de igualdad	Prueba de Chi cuadrado para una muestra	,050	Rechaza la hipótesis nula
2	Las categorías de reconocimiento a la remuneración cargo público se producen con probabilidades de igualdad	Prueba de Chi cuadrado para una muestra	,000	Rechaza la hipótesis nula
3	Las categorías de beneficios sociales proporcionados a la función se producen con probabilidades de igualdad	Prueba de Chi cuadrado para una muestra	,000	Rechaza la hipótesis nula
4	Las categorías de prioridad de la ley en el cumplimiento de los beneficios sociales se producen con probabilidades de igualdad	Prueba de Chi cuadrado para una muestra	,001	Rechaza la hipótesis nula

Nota: Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significancia es 05.

Interpretación

En el estudio se finiquita que al impugnar la hipótesis nula Ho, la hipótesis general Hi se acepta, “A mayor reconocimiento del ejercicio de la función pública,

mayor derecho fundamental a la remuneración en el cargo de teniente gobernador en el distrito de Villa El Salvador en el año 2019". El valor característico de grados de libertad es de 0 a 1, tomando en cuenta que el valor de significancia menor a 0.05, indica la probabilidad de que no ocurra o el error al 5%, y la probabilidad de ocurrencia al 95%, siendo la H_1 aceptada con un nivel de significancia mayor al 0.05 (5%).

Estos resultados muestran la posibilidad de ingeniosidad de la hipótesis nula H_0 , la cual se muestra con mayor disconformidad, las variables aprendidas se originan con posibilidades de equivalencia, lo que prueba que estas no son similares, en efecto, existe una oposición donde los datos revelan que el nivel de devolución de la hipótesis nula H_0 , se dan a un nivel de significancia menor a 0.05, rechazándose la hipótesis nula H_0 , y admitir la inicial hipótesis específica.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

En el actual análisis se desarrolla en el marco de una metodología de la triangulación para la cual se emplean dispositivos teóricos doctrinarios conceptuales, datos de resultados de la entrevista que se vinculan con el problema e identifican las dos variables como ejercicio de la función pública en el cargo de Teniente gobernador y el derecho fundamental a la remuneración, donde los ex funcionarios entrevistados indican que la función pública que ejercen por parte del Estado, si bien lo reconocen como cargos políticos, no le reconoce el derechos a la remuneración; asimismo, el propio Estado no valora el trabajo de los ciudadanos al no reconocerles la remuneración por su trabajo.

En la doctrina laboral y constitucional el reconocimiento de la función pública por el empleador genera una contraprestación económica que lo constituye el artículo 24 de la Constitución; asimismo, Nava (2019) refirió la importancia de la remuneración en la relación laboral entre empleado y empleador, siendo esta la motivación del trabajo como lo equitativo de la remuneración que trasciende a la familia del trabajador; en el plano de la jurisprudencia la Casación Laboral N° 10712-2014 Lima, estableció que la remuneración es un derecho que no se le debe restringir al trabajador, si bien es cierto que se ciñó en escenarios diversos, el fondo del planteamiento es importante en la medida que dejó establecido que se debe de cumplir con el inciso 2 del artículo 2 sobre la igualdad y la no discriminación de todo ciudadano, de la misma forma el artículo 26 constituye que en toda correlación laboral se deben venerar los principios de igualdad de congruencias sin diferencia, en tal sentido, la remuneración deberá ser otorgada proporcional y sin distinción por la función que se desarrolle.

Entre la interrogante si la Institución pública reconoce el vínculo laboral de los cargos de teniente gobernador, los entrevistados respondieron mayoritariamente que, si existe dicho vínculo laboral con el Estado, incluso en el ámbito administrativo y doctrinario, se encuentran las resoluciones de nombramiento a los cargos de teniente gobernador, asimismo, la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Ministerio de Interior consignan en el ROF el puesto de teniente gobernador y sus funciones. Esta función establece la doctrina es el ejercicio de la representación política desde inicio de la Republica.

En relación si el Estado reconoce a la función pública de teniente gobernador dentro de un régimen laboral, los entrevistados señalan que no en vista que es un cargo sin remuneración (Ad Honorem). Al respecto, la Carta Magna indica en el artículo 24 el derecho a la remuneración, de la misma manera que el D.S. 003-97-TR, en el artículo 4 establece que existe un contrato de trabajo cuando el trabajador sujeto a remuneración y subordinación se encuentre en esa coyuntura.

De la misma manera la doctrina establece la primacía de la realidad cuando una persona realiza una actividad y esta es reconocida por el empleador previo a las funciones desempeñadas se establece una relación laboral que debería ser remunerada.

En relación si el Estado protege el derecho al trabajo de la función pública, los entrevistados señalaron que en gran medida el Estado brinda protección al trabajo de la función pública, sin embargo, en el caso particular del cargo de teniente gobernador el Estado no se ha preocupado por formalizar su remuneración como contraprestación su función.

La doctrina del derecho al trabajo establece que el trabajo es un derecho fundamental que se cimienta en el bienestar social, económico de las personas, las

cuales facultan su realización. El derecho es el instrumento de protección en razón de un estado de derecho y una carta política que busque la estabilidad en el trabajador. Este enfoque ha sido sustentado por diversas jurisprudencias del Tribunal Constitucional.

En ese mismo marco, los entrevistados señalaron que tampoco reciben beneficios sociales, en vista que no reciben remuneración básica, tampoco dietas. La doctrina establece que la remuneración básica va acompañada con los beneficios sociales y de igual manera la Constitución establece que todo trabajador está sujeto a una remuneración justa y equitativa a sus funciones.

En las personas entrevistadas la mayor proporción establece que el Estado no reconoce a la remuneración como un derecho fundamental para los funcionarios que cumplen con la función de teniente gobernador, lo cual vulnera los derechos de los funcionarios públicos que desarrollan dicha función, no teniendo beneficios como los demás trabajadores de la administración pública.

Las normas establecen el derecho al trabajo y la remuneración es derecho de todo que desarrolla una actividad, de tal modo que las jurisprudencias como la doctrina refieren que el trabajo como la remuneración son derechos fundamentales reconocidos por los organismos internacionales.

5.2. Conclusiones

Primera: El estudio llega hacia un cierre que existe analogía significativa entre el ejercicio de la función de teniente gobernador y el derecho principal a la remuneración, en vista que la incidencia al ejercicio del cargo es mayor por el Estado y en ese escenario la remuneración es un derecho fundamental reconocido por la constitución.

Segunda: Se evidencia que existe un mayor vínculo del cargo de teniente gobernador por parte del Estado y un mayor reconocimiento a lograr un reconocimiento remunerativo por parte de sus ex trabajadores, posición que estaría fortalecida por las normas laborales expuestas.

Tercera: Se establece que existe un menor nivel en el régimen laboral en vista que el cargo de teniente gobernador no cuenta con reconocimiento y carece de régimen laboral, la cual se relaciona con la carencia en los beneficios sociales por el ejercicio del cargo.

Cuarta: La mayor incidencia de los despidos nulos y el desconocimiento de la sindicalización tienen relación con la menor protección del derecho al trabajo en los trabajadores públicos y privados. Los trabajadores perciben una menor representación de las instituciones de justicia y el Estado ante los actos de despido.

Quinta: El cargo de teniente gobernador es una función que cuenta con representatividad política y está asociada al reconocimiento de la población la misma que considera que dicha función debe tener prioridad de la ley en el reconocimiento de sus beneficios laborales, la cual en la teoría y práctica no gozan como funcionario público.

5.3. Recomendaciones

Primera: La función de teniente gobernador debe ser remunerada en vista que existe un vínculo laboral con el Estado, se desarrolla dentro de un horario, representa políticamente al Estado, y contribuye a resolver diversos problemas en la comunidad donde ejerce funciones.

Segunda: El trabajo de la oficina de tenencia de gobernación debe difundirse en mayor medida en el país, articuladamente con las demás dependencias con las que desarrollan conjuntamente acciones en la población.

Tercera: La función de teniente gobernador debe de profesionalizarse con la finalidad de especializarse y establecer de manera más profesional su función para beneficio de la colectividad y el país.

REFERENCIAS

- Calzada, I. (2020). *Análisis de los factores que inciden en la participación femenina en el trabajo doméstico no remunerado en México, 2014* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional UAEM. <https://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/110036>
- Constitución Política del Perú. (1993). Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Duque, Y. (2017). *Salario mínimo y derechos humanos* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma Del Estado De México]. Repositorio Institucional UAEM. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/68567>
- Ley N° 29700. (2014). *Decreto Supremo N° 056-2014-PCM*. https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2014-09-06_056-2014-PCM_3694.pdf
- Mayta, P., Poterico, J., Galán, E. y Raa, D. (2014). El requisito obligatorio del servicio social en salud del Perú: discriminatorio e inconstitucional. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*, 31(4), 781-787. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342014000400026&lng=es&tlng=es.
- Pacenza, M. y Echevarría, J. (2017). Sentidos del trabajo académico: sobre la participación ad honorem de estudiantes en actividades académicas. *Perspectivas en Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 14(1), 40-50. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=483555393004>
- Quispe, M. y Llamocca, Y. (2021). *Medición del trabajo doméstico no remunerado y la relación con la desigualdad de género salarial en la ciudad de Cusco, 2019*

- [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco].
Repositorio Institucional UNSAAC. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/5741>
- Quispe, E. (2019). *La remuneración suficiente y remuneración mínima en la Constitución Política del Perú de 1993* [Tesis de maestría, Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa]. Repositorio Institucional UNSA. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9581>
- Ramírez, J. (2018). *La deserción del servicio militar voluntario a falta de una carrera técnica en la Escuela Superior de Guerra del Ejército – 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20332>
- Sarzo, V. (2012). *La configuración constitucional del derecho a la remuneración en el ordenamiento jurídico peruano* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/1364>
- Soberanes, J. (2019). El derecho constitucional a la igualdad retributiva. *Revista latinoamericana de derecho social*, (29), 269-288. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2019.29.13908>
- Vargas, M. (2021). *Trabajo de cuidados especiales no remunerado en México en contextos pandémicos: aproximaciones metodológicas* [Tesis de maestría, Centro de Investigación y Docencia Económicas]. Repositorio Institucional CIDE. <http://hdl.handle.net/11651/4696>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y Muestra
<p>¿Qué nivel de relación existe entre el ejercicio de la función pública del cargo de teniente gobernador y el derecho fundamental a la remuneración de dicho cargo público en el distrito de Villa El Salvador en el año 2019?</p> <p style="text-align: center;">Problemas específicos</p> <p>¿Qué nivel de relación existe entre el vínculo laboral con el Estado del cargo de teniente gobernador y el nivel de remuneración proporcionada a su función de trabajo de dicho cargo público en el Distrito de Villa El Salvador en el año 2019?</p> <p>¿Qué nivel de relación existe entre el tipo de régimen laboral del cargo de teniente gobernador y el nivel de beneficios sociales proporcionados a la función de dicho cargo público en el Distrito de Villa El Salvador en el año 2019?</p> <p>¿Qué nivel de relación existe entre la representatividad política de la función pública del cargo de teniente gobernador y la prioridad de la ley en el cumplimiento de los beneficios sociales de dicho cargo público en el Distrito de Villa El Salvador en el año 2019?</p>	<p>Establecer la relación existente entre el ejercicio de la función pública del cargo de teniente gobernador y el derecho fundamental a la remuneración de dicho cargo público en el distrito de Villa El Salvador en el año 2019.</p> <p style="text-align: center;">Objetivos específicos</p> <p>Determinar, si existe relación entre el vínculo laboral con el Estado del cargo de teniente gobernador y el nivel de remuneración proporcionada a su función de trabajo de dicho cargo público en el Distrito de Villa El Salvador en el año 2019.</p> <p>Determinar, si existe relación entre el tipo de régimen laboral del cargo de teniente gobernador y el nivel de beneficios sociales proporcionados a la función de dicho cargo público en el Distrito de Villa El Salvador en el año 2019.</p> <p>Determinar, si existe relación entre la representatividad política de la función pública del cargo de teniente gobernador y la prioridad de la ley en el cumplimiento de los beneficios sociales de dicho cargo público en el Distrito de Villa El Salvador en el año 2019.</p>	<p>A mayor reconocimiento del ejercicio de la función pública, mayor derecho fundamental a la remuneración en el cargo de teniente gobernador en el distrito de Villa El Salvador en el año 2019.</p> <p style="text-align: center;">Hipótesis específicas</p> <p>H1: A mayor vínculo laboral con el Estado, mayor reconocimiento a la remuneración cargo público de teniente gobernador en el distrito de Villa El Salvador en el año 2019</p> <p>H2: A menor nivel del régimen laboral del cargo público, menor nivel de beneficios sociales proporcionados a la función de teniente gobernador en el distrito de Villa El Salvador en el año 2019.</p> <p>H3: A mayor nivel de representatividad política de la función pública, mayor prioridad de la ley en el cumplimiento de los beneficios sociales del cargo de teniente gobernador en el distrito de Villa El Salvador en el año 2019</p>	<p>Variable 1: Ejercicio de la función pública de teniente gobernador</p> <p>Variable 2: Derecho fundamental a la remuneración</p>	<p style="text-align: center;">Tipo de investigación</p> <p>- Básica pura - Cuantitativo</p> <p style="text-align: center;">Diseño de investigación</p> <p>- Correlacional - No experimental</p> <p style="text-align: center;">Técnica</p> <p>- Entrevista</p> <p style="text-align: center;">Instrumento</p> <p>- Cuestionario</p>	<p>La población estuvo conformada por la totalidad de ex tenientes gobernadores de las instituciones públicas que han sido designados el año 2019 en el ONAGI.</p> <p>La muestra fue determinada por el método no probabilístico aleatorio simple es de 10 ex Tenientes Gobernadores de Villa El Salvador en el 2019.</p>

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
V1: Ejercicio de la función pública de teniente gobernador	Ejercicio de la función pública	Nivel de vínculo laboral con el Estado
	Trabajador de confianza del servicio público	Nivel del régimen del tipo de trabajo
	Intervención de la función pública	Nivel de representatividad política de la función pública Nivel de intervención en la seguridad ciudadana y los programas sociales en la comunidad
V2: Derecho fundamental a la remuneración	Remuneración equitativa y suficiente	Nivel de remuneración proporcionada a su función de trabajo
	Remuneración y beneficios sociales prioritaria	Nivel de beneficios sociales proporcionados a la función desarrollada. Nivel de prioridad en el cumplimiento de los beneficios sociales.

ANEXO 2: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le comunico que vengo desarrollando mi tesis de abogada en la Universidad Autónoma del Perú. La investigación que desarrollo se titula: El ejercicio de la función de teniente gobernador y el derecho fundamental a la remuneración en el Distrito de Villa El Salvador el 2019.

En ese marco, se ha elaborado un cuestionario de entrevista tipo Likert que permitirá conocer las actitudes de las personas con respecto a las variables: el ejercicio de la función de teniente gobernador y el Derecho Fundamental a la remuneración, con la finalidad de generar información que sustente la validez de la tesis que vengo desarrollando. En tal sentido, se pide su grata colaboración para ser considerado entrevistado, siendo su participación voluntaria y anónima, tenga por seguridad que la información que no proporcione es totalmente confidencial y solo es con fines educativos.

Se le agradece por anticipado su colaboración y aporte en el presente estudio, me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente;

Bach. Yenny Nataly Cabrera Pampas

CUESTIONARIO

La presente es una prueba de actitud respecto a la protección al ejercicio de la función pública como teniente gobernador y el derecho fundamental a la remuneración, por lo que se le agradece que conteste las preguntas, marcando con una equis o aspa (X) , el casillero de la respuesta de su preferencia.						
Edad:		Sexo:		Número de integrantes de su familia:		
Estado Civil:		Distrito de Residencia:				
Ítems	DERECHO A LA REMUNERACION DE LA FUNCION PUBLICA	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	nunca
N°	A. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA COMO TENIENTE GOBERNADOR	5	4	3	2	1
1	¿De qué manera el Estado establece el vínculo laboral de la función pública para los cargos de teniente gobernador?					
2	¿El Estado reconoce un régimen laboral para el cargo de teniente gobernador en la función pública?					
3	¿De qué manera el cargo de teniente gobernador es parte de la representatividad política del Estado?					
4	¿El Estado protege el derecho al trabajo de la función pública?					
5	¿La función pública de teniente gobernador interviene en la seguridad ciudadana y los programas sociales en la comunidad?					
6	¿El trabajador en el cargo de teniente gobernador tiene el derecho al trabajo remunerado?					
Ítems	B. DERECHO FUNDAMENTAL A LA REMUNERACIÓN	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	nunca
N°		5	4	3	2	1
7	¿El Estado cumple con la contraprestación remunerativa básica por la función de teniente gobernador?					
8	¿El Estado otorga otros tipos de remuneraciones por la función de teniente gobernador?					
9	¿El Estado otorga beneficios sociales a la función pública de teniente gobernador?					
10	¿Los beneficios sociales se otorga como prioridad del Estado a la función de teniente gobernador?					
11	¿El empleador vulnera los derechos fundamentales como el derecho a la remuneración del trabajador?					
12	¿La función pública es una actividad de naturaleza ad honorem para el Estado?					